

caciones para conocimiento y demás efectos, a aquellos particulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre a los que intentada la notificación no se ha podido practicar:

Blanco Buino, María Ángeles (Relleira, 15052 Muxia). Castineira López, Argimiro (15052 Muxia). Castineira López, José (15052 Muxia). Castineiras López, Manuel (15052 Muxia). Castineiras Paz, José (Agralleiras, 15052 Muxia). Ema García, Manuel (Trozo da Pedra Lago, 15052 Muxia). García Calo, María (Calvo Soteo, 29, 15030 A Coruña). Graiño Linero, Luis (15052 Muxia). Insua Amigo, José (erial, 15052 Muxia). Insua de Valiña, Esther (Forna do Porto, 15052 Muxia). Joriño de Camariñas (Arrieros, 15052 Muxia). Lago Caamaño, Carmen (Curva de Reberencia, 15052 Muxia). Lavandeira Martínez, Manuela (Barreira, 15052 Muxia). Leis Mouzo, Ramón (Cortiño, 15052 Muxia). Leis Suárez, Eliseo (15052 Muxia). Lema Álvarez, María Angélica (Paragua, 20, 15030 A Coruña). Lema Cernadas, José (Pescadoira de Abaixo, 15052 Muxia). Lema Mouxo, Josefa (Leiras de Pontella, 15052 Muxia). Lemus Martínez, Ramón Gerardo (Campo Finado, 15052 Muxia). Martínez Caamaño, Carmen (Merexo-Ozón, 15052 Muxia). Martínez Insua, Manuel y Luis (Leis, 15052 Muxia). Martínez Maz, Marisa y Manuel (Orexeira, 15052 Muxia). Mouzo Lemus, José (D'Abaixo Leis, 15052 Muxia). Mouzo Trillo, Herminda (Lameiras, 15052 Muxia). Noya Suárez, Barca (San Andrés, 35, 15031 A Coruña). Parada, José (15052 Muxia). Paz Martínez, Marcial (Muralla, 15052 Muxia). Pazos Redonda, María Carmen (Laneiras, 15052 Muxia). Pereira Castineira, Dolores (Leis, 15052 Muxia). Pérez Alejandro (Trozo da Pedra Lago, 15052 Muxia). Pérez Cánovas, María (Agralleiras, 15052 Muxia). Rey Martín, Manuel (De las Rodas, 15052 Muxia). Rey Paz, Antonio (15052 Muxia). Rodríguez Senra, Manuel (P. Riba do Mar, 15052 Muxia). Sendón Pereira, Elías (Muiños Moraime, 50, 15052 Muxia). Sonería González, José (Chorente, 15052 Muxia). Valiña Pérez, María (15052 Muxia). Vázquez Pérez, Amparo (15016 Camariñas).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre, se les notifica la Orden de aprobación de deslinde, Orden ministerial de fecha 19 de mayo de 2001,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, y de conformidad con el servicio jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde al que se refiere este expediente según se define en los planos que se integran en el proyecto y que están fechados en diciembre de 1995 y firmados por el Ingeniero Jefe de la Demarcación de Costas en Galicia, en los que se define el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos diecisiete mil doscientos setenta y cinco (17.275) metros de longitud, comprendido desde el límite entre los términos municipales de Vimianzo y Muxia hasta el puerto de Muxia y desde el puerto de Muxia hasta la punta de la Barca, en el término municipal de Muxia (A Coruña).

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Galicia que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el excelentísimo señor Ministro de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos

meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

A Coruña, 30 de enero de 2003.—El Jefe de la Demarcación de Costas en Galicia, Ricardo Babio Arcay.—5.839.

Anuncio de la Demarcación de Costas en Galicia aprobando por Orden de 14 de mayo de 2001 el deslinde del tramo de costa de 3.748 metros de longitud, que comprende desde la Punta Fincheira hasta la Punta Sereira, término municipal de Rianxo (A Coruña).

La Demarcación de Costas de Galicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, practica las siguientes notificaciones para conocimiento y demás efectos, a aquellos particulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre a los que intentada la notificación no se ha podido practicar:

Beltrán Romay, Carmen (carretera Tanxil, 104, 15920 Rianxo).
Couto Rendo, Juan Bautista (Santiago).
Culins Sres. (15920 Rianxo).
Da Mahía, Hipólito (Escarabote, 15920 Rianxo).
Hermanos Baltar S-S (Tanxil, 15920 Rianxo).
Pérez Santoño, Enrique (15920 Rianxo).
Portugués (15920 Rianxo).
Quintana Pasaín, Jesús (15920 Rianxo).
Torres Rodríguez, Dolores (15920 Rianxo).
Tubio Raño, Alejandro (15920 Rianxo).
Vecinos de Brión (Brión-Leiro, 15920 Rianxo).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre, se les notifica la Orden de aprobación de deslinde, Orden de fecha 14 de mayo de 2001,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, y de conformidad con el servicio jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde al que se refiere este expediente según se define en los planos que se integran en el proyecto y que están fechados y firmados por el Jefe de la Demarcación de Costas en Galicia, en los que se define el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos tres mil setecientos cuarenta y ocho (3.748) metros de longitud comprendido desde Punta Fincheira hasta Punta Sereira, término municipal de Rianxo (A Coruña).

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Galicia, que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el excelentísimo señor Ministro de Medio Ambiente o, directamente, recur-

so contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

A Coruña, 30 de enero de 2003.—El Jefe de la Demarcación de Costas en Galicia, Ricardo Babio Arcay.—5.838.

Anuncio de la Demarcación de Costas en Galicia aprobando por Orden de 20 de marzo de 2002 el deslinde del tramo de costa de 1.986 metros de longitud que comprende desde la playa de Coroso hasta la playa do Casqueiro, y los islotes denominados «Illa das Cabras», «Revilla Grande» y «Revilla Pequeño», en el término municipal de Riveira (A Coruña).

La Demarcación de Costas de Galicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, practica las siguientes notificaciones para conocimiento y demás efectos, a aquellos particulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre a los que intentada la notificación no se ha podido practicar:

Barreiro Pérez, Antonio (avenida Rosalía de Castro, 74, Milladoiro, 15011 A Coruña). Fernández Martínez, Juan (Insuela-Palmeira, 15960 Riveira). Mariño Caside, Carlos (Consuela de Aboño, 62, Palmeira, 15960 Riveira).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre, se les notifica la Orden de aprobación de deslinde, Orden ministerial de fecha 20 de marzo de 2002,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, y de conformidad con el servicio jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos mil novecientos ochenta y seis (1.986) metros de longitud, comprendido desde la playa de Coroso hasta la playa do Casqueiro, y los islotes denominados «Illa das Cabras», «Revilla Grande» y «Revilla Pequeño», en el término municipal de Riveira (A Coruña), según se define en los planos que se integran en el proyecto y que están fechados en enero de 1998 (hojas número 2, 3, 5, 7 y 8) y los fechados en fecha febrero de 2000 (números 1, 4, 6 y 9) y firmados por el Ingeniero Jefe de la Demarcación de Costas en Galicia.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Galicia, que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición

en el plazo de un mes ante el excelentísimo señor Ministro de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

A Coruña, 30 de enero de 2003.—El Jefe de la Demarcación de Costas en Galicia, Ricardo Babio Arcay.—5.844.

Anuncio de la Demarcación de Costas en Galicia aprobando por Orden de 28 de enero de 2002 el deslinde del tramo de costa de 2.767 metros de longitud desde Punta de Castro hasta playa de Touro, término municipal de Riveira (A Coruña).

La Demarcación de Costas de Galicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, practica las siguientes notificaciones para conocimiento y demás efectos, a aquellos particulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre a los que intentada la notificación no se ha podido practicar:

Agueitos González, Manuel (calle Touro, 30, 15960 Riveira).

Álvarez Martínez, herederos de José (carretera general, 32, Castiñeiras, 15960 Riveira).

Barcia Colmenero, Ingeniero (Ameixide, 2 B, 15960 Riveira).

De Orense, Rogelio (Ameixide, 15960 Riveira).
Fernández Fernández, Encarnación (Ameixide, 72, 15960 Riveira).

Fernández Martínez, Consuelo (Ameixide, 6, 15960 Riveira).

Ferrer Yauquerizar, Joaquina (calle Portugal, 4, 15701 Santiago de Compostela).

Franco Dios, Juana (calle Touro, 27, 1, 15960 Riveira).

García S-S, José (15960 Riveira).

Lijo Martínez, Ventura (carretera general, 9, Castiñeiras, 15960 Riveira).

Otero Goyanes, herederos de Joaquín (15960 Riveira).

Paz Sieira, Gumersindo (calle Touro, 3, 15960 Riveira).

Piñeiro García, Francisco (Ameixide, 15960 Riveira).

Ramos García, José María (15701 Santiago de Compostela).

Ramos García, Manuel (carretera general, Castiñeiras, 15960 Riveira).

Souto García, Manuel (carretera general, Castiñeiras, 15960 Riveira).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre, se les notifica la Orden de aprobación de deslinde, Orden ministerial de fecha 15 de abril de 2002.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, y de conformidad con el servicio jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos dos mil setecientos sesenta y siete (2.767) metros de longitud, comprendido desde la Punta de Castro hasta la playa de Touro, en el término

municipal de Riveira (A Coruña), según se define en los planos que se integran en el proyecto y que están fechados en febrero de 1997 y febrero de 2000 (números 1, 2, 3, 5, 7 y 10), y firmados por el Jefe del Servicio de Gestión del Dominio Público Marítimo-Terrestre y por el Ingeniero Jefe de la Demarcación de Costas en Galicia.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Galicia, que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el excelentísimo señor Ministro de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

A Coruña, 30 de enero de 2003.—El Jefe de la Demarcación de Costas en Galicia, Ricardo Babio Arcay.—5.837.

Anuncio de la Demarcación de Costas en Galicia aprobando por Orden de 25 de octubre de 2001 el deslinde del tramo de costa de 3.109 metros de longitud que comprende desde el límite de los términos municipales de Riveira y A Pobra do Caramiñal, hasta Punta de Cabío, incluyendo el islote denominado «Insua de la Rúa», término municipal de A Pobra do Caramiñal (A Coruña).

La Demarcación de Costas de Galicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, practica las siguientes notificaciones para conocimiento y demás efectos, a aquellos particulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre a los que intentada la notificación no se ha podido practicar:

«Promociones Lombiña, Sociedad Limitada» (15940 A Pobra do Caramiñal).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre, se les notifica la Orden de aprobación de deslinde, Orden ministerial de fecha 25 de octubre de 2001,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, y de conformidad con el servicio jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde al que se refiere este expediente según se define en los planos que se integran en el proyecto y que están fechados en enero de 1996 (hojas números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8) y diciembre de 1997 (hoja número 7) y firmados por el Jefe de la Demarcación de Costas de Galicia, en los que se define el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos tres mil ciento nueve (3.109) metros de lon-

gitud, comprendido desde el límite de los términos municipales de Riveira y A Pobra do Caramiñal, hasta Punta de Cabío, incluyendo el islote denominado «Insua de la Rúa», término municipal de A Pobra do Caramiñal (A Coruña).

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Galicia, que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente, que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el excelentísimo señor Ministro de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

A Coruña, 30 de enero de 2003.—El Jefe de la Demarcación de Costas en Galicia, Ricardo Babio Arcay.—5.843.

Anuncio de la Demarcación de Costas en Galicia aprobando por Orden de 7 de octubre de 2002 el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 7.011 metros de longitud, comprendido entre el final del puerto de Ortigueira y el apeadero de San Claudio (Ortigueira).

La Demarcación de Costas en Galicia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, practica las siguientes notificaciones, para conocimiento y demás efectos, a aquellos titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre a los que, intentada la notificación, no se ha podido practicar:

Barcón Castro, Vicente (avenida Xeneral Franco, número 122, Ortigueira); Barro Canto, Manuel Lucas (lugar Lagares, sin número, Senra, Ortigueira); Benilde Iglesias, Javier (lugar Cancelo de Abaixo, Ortigueira); Blanco Balseiro, Manuela (lugar Nogueirido-Cuiña, Ortigueira); Canto, Javier (lugar Barros, Ortigueira); Canto Cao, Antonio (lugar Barral, Ortigueira); Canto Parapar, Javier (lugar Barral, Ortigueira); Castro Cao, Carmen (lugar Sortella-San Claudio, Ortigueira); Castro Chao, María (lugar a Rúa-Cuiña, Ortigueira); Cheda, Balbina (lugar Crucifixo, Ortigueira); Córdido Area, Andrés Victor (lugar Amieiros, Ortigueira); Cortés Pego, Alfonso (lugar Feira San Claudio, Ortigueira); Cribeiro Cao, Dolores (lugar Castro, Ortigueira); Cribeiro Salgueiro, Emilio (lugar Saa-San Claudio, Ortigueira); Díaz Fernández, María Vicenta (lugar Correo, número 30, Ortigueira); Díaz Pardo, Carmen (lugar Casanova-Senra, Ortigueira); Durán Pérez, Pedro (lugar Nogueirido-Cuiña, Ortigueira); Fernández García, Remedios (Siros, número 22, Ortigueira); Fraguela Fojo, María (lugar Reira-San Claudio, Ortigueira); Fustés Castro, Inés (lugar Sortella, número 19, San Claudio, Ortigueira); Gómez, herederos de Antonio (lugar Randamil, Ortigueira);